

RAD. 110013103004202000398

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

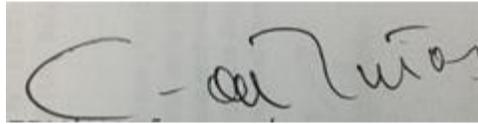
En este asunto la sentencia proferida se hizo conforme a las reglas establecidas en el art. 399 del CGP., así mismo existe congruencia entre los hechos y lo resuelto a voces del art. 281 del CGP.

En el numeral 3º se indicó el valor de la suma que debe ser indexada, dicha suma se allegará indexada al momento que se realice el depósito judicial, oportunidad en la cual, este despacho verificará si la misma se encuentra ajustada a derecho y resolverá sobre la entrega.

En lo que se refiere a la solicitud de elaboración de oficios, estos ya fueron ordenados en el numeral 2º de la sentencia, por lo que una vez ejecutoriada esta, se elaborarán y quedarán para el trámite por parte del interesado, así como la expedición de las copias de la sentencia.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

Igm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 92
Hoy 23 de Agosto de 2021
La Sria.



NUBIA PINEDA PEÑA
SECRETARÍA